

AÑO CXIII - N° 29.228  
CORRIENTES, VIERNES 09 de MAYO de 2025



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [www.corrientes.gob.ar/boletinoficial](http://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 9

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 5

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 10  
Remates - Interior ..... Pág: N° 11

#### Sección General

Convocatorias ..... Pág: N° 12

Edictos Municipales ..... Pág: N° 14  
Partidos Políticos ..... Pág: N° 15

#### Sección Comercial

Avisos varios ..... Pág: N° 15

Anexo: Ente Provincial Regulador Eléctrico



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Braillard Pocard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Vallejos Alfredo**

Ministro de Seguridad

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Sr. Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Ing. Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 200

Corrientes, 12 de febrero de 2025

#### Visto:

La necesidad manifestada por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

#### Considerando:

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas solicita una readecuación presupuestaria con el objeto de registrar Gastos Figurativos correspondientes al Instituto de Cultura de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 416/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 20/2024 y de recursos Nº 240/2024 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Cultura de Corrientes (unidad ejecutora 826) por hasta la suma de PESOS TREINTAY CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 35.800.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-912, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 288</b> Corrientes, 12 de febrero de 2025</p> <p><b>Visto:</b> El Expediente Nº 880-8726-2024 del registro del Instituto de Obra Social de Corrientes -IOSCOR-; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 9796 de fecha 02 de octubre de 2024 del Instituto de Obra Social de Corrientes (I.O.S.Cor) obrante a fs. 64 y vta., solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que por la citada norma legal se autoriza la Contratación Directa -por vía de excepción- para la adquisición de equipamiento médico necesario para el funcionamiento adecuado del Instituto Clínico Polivalente, dependiente del I.O.S.Cor. Que a fs. 67/68 interviene Contaduría General de la Provincia por Informe Nº 364 de fecha 07 de octubre de 2024, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado, tomando nueva intervención a fs. 247 por Informe Nº 09 de fecha 28 de enero de 2025. Que a fs. 232, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3793 de fecha 02 de diciembre de 2024 solicitando la intervención de las áreas técnicas competentes, tomando nueva intervención a fs. 242 a través del Dictamen Nº 3873 de fecha 23 de diciembre de 2024. Que a fs. 238 la Asesoría Letrada del I.O.S.Cor emite su informe legal correspondiente en fecha 05 de diciembre de 2024. Que a fs. 245, obra Opinión Legal Nº 62 de fecha 26 de diciembre de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 9796 de fecha 02 de octubre de 2024, del Instituto de Obra Social de Corrientes (I.O.S.Cor), la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE</b> al Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes (I.O.S.Cor) a realizar la compra directa de equipamiento médico con destino a la puesta en marcha del Instituto Clínico Polivalente de la mencionada institución de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 punto 3 inciso d), e), f) h) e i) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial Régimen de Responsabilidad.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3º:</b> El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 375</b> Corrientes, 26 de febrero de 2025</p> <p><b>Visto:</b> El Expediente Nº 215-30-08-910/2024, del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 53 de fecha 10 de febrero de 2025, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 53 de fecha 10 de febrero de 2025, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Juan José López Desimoni</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 376</b> Corrientes, 26 de febrero de 2025</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 321-00246-2025, caratulado: "DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA – E/REF. SOLICITAR SE GESTIONE LA CONTRATACION DE LOS PRESTADORES QUE IMPLEMENTARAN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES PARA EL AÑO 2025 - CAPITAL"; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por el artículo 5º de la Resolución Nº 0403 de fecha 14 de febrero de 2025 del Ministerio de Educación, se eleva al Poder Ejecutivo provincial la aprobación por decreto de la mencionada norma. Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a</p>
--	--

necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en las previsiones del Decreto Nº 612 del 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 0403 1e fecha 14 de febrero de 2025 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte de la presente norma.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

### Decreto Nº 377

Corrientes, 27 de febrero de 2025

**Visto:**

El Expediente Nº 310-23195-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública, caratulado: "MINISTRO DE SALUD PÚBLICA S/ LA PROVISIÓN DE KITS PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUJERES SIN RECURSOS CON PERIODO MENSTRUAL", y

**Considerando:**

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública gestiona el llamado a licitación pública para la adquisición de productos de gestión menstrual para ser distribuidos en Programas de Atención Primaria de la Salud en la Provincia de Corrientes, bajo la modalidad Convenio Marco conforme al Decreto Nº 1560/20 y normas complementarias.

Que a fs. 10 el Director de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública informa que el costo estimativo de la presente licitación, asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 2.534.736.000,00), adjuntando a fs. 03/09 pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

Que a fs. 20 tomó intervención la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 24 obra autorización expresa del señor Ministro de Hacienda y Finanzas, en relación al llamado a licitación conforme lo establecido por el artículo 5º del Decreto Nº 3.056/2004, Reglamento de Contrataciones del Estado de la Provincia.

Que a fs. 27/28 obra Opinión Legal Nº 10.796 de fecha 28 de octubre de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 29 obra Resolución Nº 8094 de fecha 28 de octubre de 2024, con su respectivo anexo, dictada por el Ministro de Salud Pública, por la cual se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares y de Condiciones Técnicas.

Que, a fs. 38/39 obra Dictamen Nº 3927 de fecha 12 de

febrero de 2025 de la Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.

Que el presente caso encuadra en el artículo 108 siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4 siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004 y el Decreto Nº 1560/2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE** al Departamento de Licitaciones y Compras de la Contaduría General de la Provincia, a llamar a licitación pública bajo la modalidad Convenio Marco conforme al Decreto Nº 1560/20 y normas complementarias para la adquisición de productos de gestión menstrual para ser distribuidos en Programas de Atención Primaria de la Salud en la Provincia de Corrientes, con un presupuesto oficial de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$2.534.736.000,00), y en concepto de publicidad la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$1.620.000,00)

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 8094 de fecha 28 de octubre de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo se adjunta a la presente norma.

**ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE** el presente trámite en lo establecido en el artículo 108 siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4 siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004 y el Decreto Nº 1560/2021.

**ARTÍCULO 4º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

### Decreto Nº 378

Corrientes, 27 de febrero de 2025

**Visto:**

El Expediente Nº 310-2454-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 523 de fecha 4 de febrero de 2025, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la

<p>Provincia de Corrientes,  <b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 523 de fecha 4 de febrero de 2025 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.  <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.  <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 379</b>  Corrientes, 27 de febrero de 2025</p>	<p>(\$ 166.288.500,00)  Que a fs. 106/107, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3935 de fecha 18 de febrero de 2025.  Que a fs. 108 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 1433 de fecha 19 de febrero de 2025, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$166.288.500,00).  Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado e), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso d) del Decreto Nº 3.056/2004.  Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,  <b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b></p>
<p><b>Visto:</b>  El Expediente Nº 310-32109-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y  <b>Considerando:</b>  Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la prórroga de la contratación directa autorizada por Decreto Nº 942/2024 para la prestación del servicio técnico de mantenimiento del sistema de digitalización de RX e impresoras de equipos con destino a hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública, por el plazo de doce (12) meses a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.  Que la presente contratación se encuentra estipulada en el artículo 3 Pliego de condiciones particulares obrante a fs. 06/12.  Que a fs. 01/85 se encuentran los antecedentes que sustentan la contratación directa que oportunamente dio lugar al dictado del Decreto Nº 942 de fecha 07 de mayo de 2024.  Que a fs. 86/89 se adjunta la cotización por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$166.288.500,00) para la prestación del servicio por el plazo de un año (periodo de prórroga)  Que a fs. 94, obra Opinión Legal Nº 348 de fecha 23 de enero de 2025 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.  Que a fs. 96 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 019 de fecha 03 de febrero de 2025.  Que a fs. 105 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "EURO SWISS S.A.", para la prórroga de la contratación directa autorizada por Decreto Nº 942/2024 para la prestación del servicio técnico de mantenimiento del sistema de digitalización de RX e impresoras de equipos con destino a hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública, por el plazo de doce (12) meses a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100</p>	<p><b>ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE</b> la contratación directa –por vía de excepción–, RECONÓCESE el gasto y AUTORÍZASE el pago a la firma "EURO SWISS S.A. (CUIT Nº 30-70895389-6)", en razón de la exclusividad, por la prórroga de la contratación directa autorizada por Decreto Nº 942 de fecha 07 de mayo de 2024 para la prestación del servicio técnico de mantenimiento del sistema de digitalización de RX e impresoras con destino a hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública, por el plazo de doce (12) meses a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 166.288.500,00), conforme al presupuesto obrante a fs. 86/89.  <b>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE</b> a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar–, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 166.288.500,00), con imputación a la partida 3-0-0-1-333-0- MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS del presupuesto vigente-año 2025-.  <b>ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE</b> el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado e), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso d) del Decreto Nº 3.056/2004.  <b>ARTÍCULO 4º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.  <b>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº550</b>  Corrientes, 26 de marzo de 2025.</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE</b> en la jurisdicción 04 -</p>

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 05, el siguiente cargo:

10 -personal permanente  
030 -personal de apoyo hospitalario-  
021 1  
TOTAL: 1

**ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE** en la jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 05 —, el siguiente cargo:

10 -personal permanente  
120 - personal de computación  
240 1

**ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE** en la Jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 05, a FERNANDEZ, VALERIA ADRIANA, DNI N°29.184.378, en la categoría 120 - personal de computación - clase 240 – Jefe de Departamento de Secretaría y Despacho - planta permanente, de la Dirección General de Administración, dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria.

**ARTÍCULO 4º: OTÓRGASE** a la referida agente dependiente de este Ministerio de Salud Pública, el Adicional por Prolongación de Jornada, de acuerdo a las pautas establecidas por el Decreto N° 1.955/94.

**ARTÍCULO 5º APRUEBANSE** las Resoluciones N° 2945 de fecha 18 de abril de 2024 y 9064 N° 05 de fecha 05 de diciembre de 2024 dictadas por el Ministro de Salud Pública, las que como anexo forman parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

### Decreto N°551

Corrientes, 26 de marzo de 2025

#### Visto:

El Expediente N° 310-11882-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública, caratulado: "SR. MINISTRO DE SALUD PÚBLICA S/CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL", y

#### Considerando:

Que, por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública gestiona el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza integral con destino a Hospitales, Centros de Salud y dependencias del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 21/28 el Director de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública informa que el costo estimativo de la presente licitación asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO CON 23/100(\$ 127.012.385.105,23), adjuntando a fs. 03/20 pliego de condiciones particulares y

especificaciones técnicas.

Que a fs. 33/35 obran Comprobantes de Contabilidad del Gasto N° 10725, 10726 y 10727 de fecha 31 de julio de 2024 en concepto de publicidad la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$ 1.080.000,00).

Que a fs. 36 el Director General de Administración del Ministerio de Salud Pública, solicita la reducción en los términos de la publicación en interés del servicio conforme al artículo N° 114 de la Ley N° 5.571, debido a que se ha dejado sin efecto el procedimiento de Licitación Pública -bajo la modalidad Convenio Marco- tramitada por Expediente N° 310-13261-2023.

Que a fs. 38 tomó intervención la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 42 obra autorización expresa del señor Ministro de Hacienda y Finanzas, en relación al llamado a licitación conforme lo establecido por el artículo 5º del Decreto N° 3.056/2004, Reglamento de Contrataciones del Estado de la Provincia.

Que a fs. 45/46 obra Opinión Legal N° 11.036 de fecha 31 de octubre de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública, rectificándose la misma a fs. 69 mediante Opinión Legal N° 1316 de fecha 21 de febrero de 2025.

Que a fs. 47 obra Resolución N° 8576 de fecha 13 de noviembre de 2024, con su respectivo anexo, dictada por el Ministro de Salud Pública, por la cual se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares y de Condiciones Técnicas.

Que, a fs. 67 obra Dictamen N° 3901 de fecha 03 de febrero de 2025 interviene la Fiscalía de Estado, aconsejando a fs. 73 por Dictamen N° 3975 de fecha 11 de marzo de 2025 el dictado del acto administrativo pertinente.

Que a fs. 70 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 2120 de fecha 06 de marzo de 2025 por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 55/100 por los meses de abril a diciembre de 2025.

Que el presente caso encuadra en el artículo 108 de la Ley N° 5.571 y artículo 4 del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** Contaduría General de la Provincia, a llamar a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza integral con destino a Hospitales, Centros de Salud y dependencias del Ministerio de Salud Pública, con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO CON 23/100 (\$ 127.012.385.105,23), y en concepto de publicidad la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$ 1.080.000,00), autorizase la reducción en los términos de la publicación en interés del servicio conforme al artículo N° 114 de la Ley N° 5.571.

**ARTÍCULO 2º: APRUEBASE** la Resolución N° 8576 de fecha 13 de noviembre de 2024 dictada por el Ministro

<p>de Salud Pública, la que como anexo se adjunta a la presente norma.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE</b> el presente trámite en lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 5.571 y artículo 4 del Decreto Nº 3.056/2004.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº552</b> Corrientes, 26 de marzo de 2025</p> <p><b>Visto:</b> El Expediente Nº 310-7690-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1502 de fecha 18 de febrero de 2025, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.</p> <p>Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 1502 de fecha 18 de febrero de 2025 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 553</b> Corrientes, 26 de marzo de 2025</p> <p><b>Visto:</b> El Expediente Nº 310-5389-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1957 de fecha 6 de marzo de 2025, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.</p>	<p>Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 1957 de fecha 6 de marzo de 2025 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº554</b> Corrientes, 26 de marzo de 2025</p> <p><b>Visto:</b> El Expediente Nº 310-7842-2024 Nº 310-3068-2024, Nº 310-12564-2024 y Nº 310-10229-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública; solicita la autorización al pago de las contrataciones oportunamente autorizadas por Decretos Nº 2075 de fecha 29 de agosto de 2024, Nº 1898 de fecha 25 de julio de 2024, Nº 3134 de fecha 11 de diciembre de 2024 y Nº 3133 de fecha 11 de diciembre de 2024, correspondientes al ejercicio financiero 2024.</p> <p>Que, habiendo fenecido dicho ejercicio y ante la insuficiencia financiera y presupuestaria de la jurisdicción para hacer frente a las contrataciones autorizadas en los actos administrativos enunciados en el considerando que precede, es necesario afrontar dichos gastos con el presupuesto vigente y cargo a la Tesorería General de la Provincia.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE</b> el pago con el presupuesto vigente -año 2025- de las contrataciones aprobadas por Decretos Nº 2075 de fecha 29 de agosto de 2024, Nº 1898 de fecha 25 de julio de 2024, Nº 3134 de fecha 11 de diciembre de 2024 y Nº 3133 de fecha 11 de diciembre de 2024, correspondientes al ejercicio financiero 2024, quedando vigentes las demás cláusulas y condiciones de dichas contrataciones.</p> <p>donde dice:</p>
--	--

<p>"...debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente -año 2024-.. .. debe decir: "...debiendo imputarse la erogación la partida específica del presupuesto vigente -año 2025-...".</p> <p><b>ARTÍCULO 2º:</b> El presente decreto es refrendado por el Ministerio de Salud Pública.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº911</b> Corrientes, 6 de mayo de 2025</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 875-1.001/2025 – CARATULADO SIF: 151875000-001.001/2025 - "DPEC -REF.: MEMO SGAR Nº 09/25 – TRASPASO DE MAYORES COSTOS MAYORISTAS DE COMPRA DE POTENCIA, ENERGÍA, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES A LAS TARIFAS FINALES DPEC – PERÍODO MAR.-ABR./2025", y</p> <p><b>Considerando:</b> Queen las presentes actuaciones tramita el nuevo esquema tarifario resultante del traspaso de los costos mayoristas en el MEM para el período MARZO/2025-ABRIL/2025 establecidos por Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 110/2025, con las bonificaciones establecidas en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 36/2025 y 110/2025 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 215/2024. Que a fs. 1 obra Memo SGAR Nº 09 de fecha 10 de marzo de 2025 de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la DPEC del que surge: "Como es de su conocimiento, han sido sancionados nuevos precios mayoristas en el MEM para el período MAR-ABR/2025, como lo establece la Resolución de la Secretaría de Energía (SE) de la Nación Nº 110/2025. El Ente Regulador de la Energía de Entre Ríos hizo lo propio con la Empresa ENERSA estableciendo los precios de la Resolución Nº 215/2024. Además, es necesario tener presente las bonificaciones progresivas determinadas por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 36/2025. Por lo tanto, hasta que se resuelva sobre los precios mayoristas a aplicarse desde May/25, las tarifas de DPEC deben calcularse con las bonificaciones indicadas, para el período Mar-Abr/2025. Por tal motivo esta Subgerencia ha efectuado el cálculo de las tarifas resultantes de aplicar las bonificaciones graduales mencionadas para dicho período. Para efectuar el cálculo correspondiente se ha utilizado la ecuación general utilizada en el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 70 del 28/02/2018 y el Decreto Nº 340 del 02/03/2018, homologados por la</p>	<p>Resolución del E.P.R.E Nº 5/2021 y su Decreto aprobatorio Nº 1155/2021...".</p> <p>Que seguidamente la Subgerencia de Asuntos Regulatorios indica la fórmula utilizada y agrega a fs. 40/60 planilla con los cálculos efectuados para obtener las tarifas correspondientes y a fs. 61/69 adjunta el cuadro tarifario resultante; a fs. 2/12 copia de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 110/2025, a fs. 13/28 copia de la Resoluciones del EPRE de Entre Ríos Nº 215/2024 y 36/2025.</p> <p>Que a fs. 71/72 interviene la Subgerencia Legal DPEC, considerando: "...Dictado que fuere el acto administrativo mencionado, deberá remitirse lo actuado, por la vía pertinente, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, de conformidad a las previsiones contenidas en los Arts. 3º y 4º de la Resolución EPRE Nº 5/2021, de considerarlo oportuno y conveniente, mediante el acto administrativo pertinente, autorice la aplicación del esquema tarifario resultante del traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 110/2025, con las bonificaciones establecidas en la Resolución de la Secretaría de Energía Nº 36/2025, y Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 215/2024 complementada por la Resolución dedicho Ente Nº 36/25, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 340/2018, a efectos de la aplicación por parte de esta Dirección del nuevo esquema tarifario antes referenciado, conforme los antecedentes adjuntos en el presente según informe de la Jefatura de Estudios Tarifarios y Abastecimiento Mayorista de la Subsecretaría de Asuntos Regulatorios de la DPEC ...".</p> <p>Que en consecuencia, a fs. 73/85 el Interventor de la DPEC dicta la Resolución Nº 285 de fecha 10 de marzo de 2025, en la que se resuelve: "ARTÍCULO I: DISPONER, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 110/2025-incluyendo los beneficios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 36/2025-, y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 215/2024, complementada por la Resolución de dicho Ente Nº 36/25, para el período Marzo – Abril/2025 y la categoría de usuarios afectados por las mismas, conforme a los considerandos precedentes, y al Esquema Tarifario resultante que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte de la presente en diez (10) fojas. ARTÍCULO II... ARTÍCULO III...".</p> <p>Que a fs. 88/90 obra Dictamen Nº 08 de fecha 11 de marzo de 2025, de la Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, manifestando: "...Por lo antes expuesto; no se advierten vicios que puedan invalidar el procedimiento y en consecuencia el Sr. Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de</p>
--	---

<p>Energía de Corrientes, y del que resulta el esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista. Elevando posteriormente al Poder Ejecutivo para su aprobación, previa intervención de Fiscalía de Estado. Todo ello en el marco de las facultades dispuestas por los artículos 21º y 27º de la Ley Nº 6.073 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes...".</p> <p>Que en función de lo antes expuesto, a fs. 91/95 el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico, dicta la Resolución Nº 08 de fecha 14 de marzo de 2025, por la cual dispone: "ARTÍCULO 1º: APROBAR el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) dispuesto en la Resolución Intervención Nº 285/25 de fecha 10 de marzo de 2025, incorporada a fojas 73 a 85. ARTÍCULO 2º: PROPONER al Excelentísimo Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, AUTORIZANDO el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el M.E.M. por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 110/2025- incluyendo los beneficios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 36/2025- y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 215/2024, complementada por la Resolución de dicho Ente Nº 36/25, para el período Marzo/2025 – Abril/2025, conforme a los considerandos precedentes, y al Esquema tarifario resultante que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte en diez (10) fojas. ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR, el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el M.E.M. por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 110/2025 – incluyendo los beneficios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 36/2025-, y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 215/2024, complementada por la Resolución de dicho Ente Nº 36/25, para el período Marzo/2025 – Abril/2025, conforme a los considerandos precedentes, y al Esquema tarifario resultante que como Anexo I forma parte de la Resolución DPEC Nº 285/25 de fecha 10/03/2025, cumpliendo que fuere lo dispuesto por el ARTÍCULO 2º de la presente. ARTÍCULO 4º... ARTÍCULO 5º...".</p> <p>Que a fs. 97/98 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 04044 de fecha 19 de marzo de 2025.</p> <p>Que a fs. 100/101 y vta. interviene la Dirección de</p>	<p>Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>Que a fs. 102 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley Nº 6.223, artículos 6º y 15.</p> <p>Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima procedente aprobar la Resolución DPEC Nº 285/2025, como así también, la Resolución EPRE Nº 08/2025, obrantes a fs. 73/85 y 91/95, respectivamente.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 285 dictada por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes en fecha 10 de marzo 2025, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 08 dictada por el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico en fecha 14 de marzo 2025, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE</b> el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 110/2025 – incluyendo los beneficios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 36/2025-, y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 215/2024, complementada por la Resolución de dicho Ente Nº 36/25, para el período Marzo/2025 – Abril/2025 y la categoría de usuarios afectados por las mismas, en todo de acuerdo al esquema tarifario que como anexo I forma parte de la Resolución DPEC Nº 285 de fecha 10/03/2025.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, librense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), Secretaría de Energía, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Sr. Osvaldo Claudio Polich</b></p>
<i>Resoluciones</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Saladas</b> <b>Resolución Nº 108/2025</b> Saladas, Ctes, 28 de Abril de 2025</p> <p><b>Visto</b> La Ley Nº 5571 "Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial – Título VII – Del Sistema de Contrataciones;</p>	<p>Artículos Nº 108 al Nº 119", el Decreto Provincial 2661/2024 y la necesidad de adquirir una retroexcavadora nueva.</p> <p><b>Considerando:</b> Que, es necesario adquirir una nueva retroexcavadora a fin de dar un mayor y mejor impulso a la obra pública, norte en la actual gestión municipal. Que, es objetivo de esta gestión es continuar con el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos, por ello es necesario el avance en la inversión en</p>

<p>equipamiento, permitiendo responder a las demandas del crecimiento de la ciudad en búsqueda de mejorar en los servicios y dar capacidad de respuesta a los vecinos que lo demanden.</p> <p>Que la "Municipalidad de la ciudad de Saladas" cuenta con partida presupuestaria suficiente.</p> <p>Que, la adquisición se realizará mediante Licitación Pública de acuerdo a lo establecido por la ley Nº 5571 "Ley de Administración Financiera y De los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico Provincial – Título VII – Del Sistema de Contrataciones; Artículos Nº 108 al Nº 119" y el Decreto Provincial 2661/2024.</p> <p>Que es facultad del Intendente establecer las bases de Licitaciones Públicas de acuerdo a lo establecido por el ART 180º inc 16) de la Carta Orgánica Municipal.</p> <p>Que a tal fin, entre otros corresponde determinar la fecha y hora para la presentación de las propuestas, la fecha y hora para la apertura de los sobres que las contienen.</p> <p><b>Por Ello:</b>  <b>El Intendente Municipalidad de la Ciudad de Saladas RESUELVE</b></p> <p><b>Artículo 1º:</b> Llamar a LICITACION PÚBLICA Nº 02/2025 con el objeto de adquirir una Retroexcavadora nueva, doble tracción, Tipo 4 tiempos, turboalimentado diésel, 4 Cilindros, Inyección de combustible Directa, Combustible Diésel, con cabina cerrada y calefaccionada.</p> <p><b>Artículo 2º:</b> El presupuesto para la adquisición se define en la suma de pesos ciento ochenta millones (\$180.000.000).</p> <p><b>Artículo 3º:</b> El llamado a Licitación Pública se hará sobre la base de los pliegos de condiciones generales y condiciones particulares, que podrán ser Adquiridos en la Tesorería de la Municipalidad de Saladas, sita en 25 de</p>	<p>mayo y Sargento Cabral, de ésta ciudad.</p> <p><b>Artículo 4º:</b> Fijar el valor de los pliegos de bases en la suma de pesos diez mil (\$10.000).</p> <p><b>Artículo 5º:</b> Establecer el siguiente cronograma:  a.- Para la presentación de las propuestas: Hasta el día 16 de mayo de 2025 - Hora 10:00 Lugar: Secretaría de Economía y Hacienda, Municipalidad de Saladas, Provincia de Corrientes.  b.- Para la apertura de los sobres: Día: 16 de mayo de 2025- Hora 12:00 – Lugar: Salón Presbítero Jose De Marchi, Municipalidad de Saladas, Provincia de Corrientes.</p> <p><b>Artículo 6º:</b> Establecer que la Comisión de Adjudicación del presente Concurso estará integrada por las siguientes personas:  1.El Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Saladas.  2.El Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Saladas.  3.El Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de Saladas.  Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.</p> <p><b>Artículo 7º:</b> Publicar el presente llamado durante cinco (5) días en el boletín oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de mayor circulación provincial.</p> <p><b>Artículo 8º:</b> La presente Resolución será Refrendada por la Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura de la Municipalidad de Saladas.</p> <p><b>Artículo 9º:</b> Notifíquese, publíquese, regístrese, archívese.</p> <p><b>Lic. Noel B. Gomez</b>  <b>Nicolás M. Guidobono</b></p>
---	---

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

Expte Nº 130511/16	Expte. Nº 172825/18
<p>La Sra. Juez del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia Nº 2 sito en calle 9 de Julio 1099 Piso 6º de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, Dra. MARÍA MERCEDES SOSA Juez, Secretaria a cargo de la AUTORIZANTE, correo institucional <a href="mailto:juzgadodepaz1ctes@juscorientes.gov.ar">juzgadodepaz1ctes@juscorientes.gov.ar</a> en autos "CARDOZO ELBA OLEGARIA C/ FERNÁNDEZ OSCAR ISMAEL S/ DIVORCIO" EXP 130511/16, ha ordenado citar por edictos al demandado Sr. OSCAR ISMAEL FERNÁNDEZ DNI Nº 20.963.451, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificado, comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el presente proceso de divorcio, bajo apercibimiento de dictar Sentencia. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. Corrientes, 21 de Marzo del 2025.</p> <p><b>Dra. Verónica Cecilia Cantero Filip - Secretaria</b>  <b>I: 08/05 – V: 09/5</b></p>	<p>El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N.º 12 de Corrientes, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a ARGOSTA MARIA ANASTACIA Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE individualizado como: PARCELA N.º 11, ubicado en la 4ta. Sección Rural – Paraje Riachuelo - "Paso Psoa", ADREMA: A1-001776-2, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL Tomo: 01, Folio: 03, Año 1960 y tomo 1, Folio 127, Año 1968 DEL DEPARTAMENTO: Capital, LINDEROS: AL NORTE: Posesión de María del Carmen Sánchez; AL SUR: Posesión de Zenón Victor Sánchez; AL ESTE: (su frente) Ruta Provincial N°43 Y AL OESTE: Posesión de Francisca Vallejos, SUPERFICIE TOTAL: 17.637,28 M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados:</p>

<p>“AVALOS NELIDA C/ ARGOSTA MARIA ANASTACIA S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION)”, Expte. Nº 172825/18, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial Nº 12, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, piso 6º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Rufino José Chequim.- Corrientes, 14 de Marzo de 2025.-</p> <p><b>Dr. Rufino Jose Chequim - Secretario</b> <b>I: 08/05 – V: 09/05</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte Nº: GXP 45.827/23</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial Nº: “2” a cargo del Dr. Gabriel</p>	<p>Guillermo Saade, Juez, Secretaría “3” a cargo de la Dra. Mónica S. Sanabria, Secretaria de los Tribunales de ésta ciudad, sito en calle Colón Nº: 671 de Goya - Corrientes, cita y emplaza a la Sra. Ramona Ceferina Lacava Vilas, D.N.I. Nº: 21.367.939, CUIT. Nº: 27-21367939-8, atento al carácter incierto de su domicilio, a fin que comparezca a estar a derecho ante estos estrados judiciales, en el plazo de cinco (5) días desde la última publicación y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el proceso, así se dispuso en los autos caratulados: “BERGES HECTOR ANIBAL C/LACAVA VILAS RAMONA CEFERINA S/PROCESO EJECUTIVO”, Expediente Nº: “GXP-45.827/23”. Goya, Ctes. 17 de MARZO de 2025.-</p> <p><b>Dra. Monica S. Sanabria - Secretaria.</b> <b>I: 09/05 – V: 12/05</b></p>
<b>Citaciones - Interior</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte. GXP Nº 47.832/24</b></p> <p>El JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 de la ciudad de Goya (Ctes.) a cargo del DR. ROBERTO ULISES CANDAS, ubicado en calle Colón Nº 671, Correo Electrónico: jcivilcom1-goya@juscorrientes.gov.ar, Teléfono Nº 03777-437647, cita y emplaza por el término de 10 días: a los Sres. REBORATTI AMBROSETTI, CARMEN TULA SOLANGE L.C. Nº 4.919.719; ALVAREZ, ROLANDO ENRIQUE, D.N.I. Nº 7.861.346; ALVAREZ, SOLANGE ALICIA, L.C. Nº 4.869.945, ALVAREZ, OSCAR ANIVAL, L.E. Nº 5.749.580 Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS, sobre el inmueble ubicado en la Manzana Nº 28 LOTE Nº 11 S/C- Barrio Villa Scófano, del plano Municipal de Goya, provincia de Corrientes y se individualiza en el plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 9932-N confeccionado por el Agrimensor Nacional Sr. Juan Esteban Díaz Colodrero en fecha 03 de agosto de 2015 y debidamente registrada y aprobada en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes el 18/09/2015, el cual forma un polígono formado por los puntos: “A-B-C-D-A” y consta de las siguientes medidas lineales: partiendo del punto “A-B”; mide 60,00 mts., del punto “B-C”, mide 61,25 mts., del punto “C-D”, mide 61,05 mts., del punto “D-A”, cerrando la figura, mide 61,05 mts., y sus medidas angulares en el vértice A: 91° 12'; vértice B: 89° 47'; vértice C: 90° 1'; y vértice D: 89° 0'; encerrando una superficie total de 3.700,75 mts<sup>2</sup>, dentro de los siguientes linderos: al Sur: S/M Calle Juan XXIII y S/T: calle Mariano I. Loza; Oeste: S/M y S/T Calle San Luis; al Norte: S/M: Virginia Zapata; Tita Eugenia Escobar y Oscar Saúl Zoilo y Otros, S/T: Teófilo Espinoza Este: S/M Secundino Montenegro y S/T Teófilo Espinoza. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: al Folio Real</p>	<p>Matricula Nº 9685, año 1985 y la Dirección General de Catastro bajo partida inmobiliaria: I1-1892-1, a presentarse en la causa: "RÍOS MIGUEL ÁNGEL Y OTRO C/ REBORATTI AMBROSETTI CARMEN TULA SOLANGE Y OTROS Y/O CONTRA QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN", Expte. GXP Nº 47.832/24, en trámite por ante el juzgado antes mencionado, Secretaría Nº 1 de la Dra. Silvana Colonese, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Así se ha dispuesto por resolución Nº 2334 de fecha 16 de abril de 2025.-</p> <p>Goya (Corrientes), 29 de Abril de 2025.-</p> <p><b>Dra. Colonese Silvana Clotilde</b> <b>I: 08/05 – V: 09/5</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte Nº: GXP 45.827/23</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial Nº: “2” a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Juez, Secretaría “3” a cargo de la Dra. Mónica S. Sanabria, Secretaria de los Tribunales de ésta ciudad, sito en calle Colón Nº: 671 de Goya - Corrientes, cita y emplaza a la Sra. Ramona Ceferina Lacava Vilas, D.N.I. Nº: 21.367.939, CUIT. Nº: 27-21367939-8, atento al carácter incierto de su domicilio, a fin que comparezca a estar a derecho ante estos estrados judiciales, en el plazo de cinco (5) días desde la última publicación y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el proceso, así se dispuso en los autos caratulados: “BERGES HECTOR ANIBAL C/LACAVA VILAS RAMONA CEFERINA S/PROCESO EJECUTIVO”, Expediente Nº: “GXP-45.827/23”. Goya, Ctes. 17 de MARZO de 2025.-</p> <p><b>Dra. Monica S. Sanabria - Secretaria.</b> <b>I: 09/05 – V: 12/05</b></p>

**Remates - Interior****Expte N° GXP-40684/21**

Se hace saber, que por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Mercedes, a cargo del Dr. GUSTAVO RENE BUFFIL, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. MARIA FLORENCIA LAFUENTE, en autos caratulados: VIDELA EUGENIO GREGORIO C/ OCAMPO WALTER ZACARÍAS S/ PROCESO EJECUTIVO GXP-40684/21, previa publicación en el Boletín Oficial, que el Martillero Judicial JUAN IGNACIO FRAGA, Matrícula S.T.J. Ctes. N° 598, procederá a vender EN PUBLICA SUBASTA, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, el día LUNES, 26 de Mayo de 2025 a las 10,00 Hs, en Fray Luis Beltrán N° 807 de ésta ciudad de Mercedes, Corrientes, el siguiente bien mueble: LOTE NUMERO 1: 1 (UN) EQUIPO DE MUSICA, MARCA PHILIPS, MODELOS FWM153/77 SERIE AQ1A1127021086, en el estado físico en el que se

encuentra. CONDICIONES DE VENTA: SIN BASE DE VENTA, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. COMISION DEL MARTILLERO: 10%, ambos en el acto, en PESOS en dinero en efectivo o por transferencia bancaria, a las cuentas bancarias que indique el Martillero designado. Se hace constar que el comprador debe fijar domicilio procesal en la Ciudad de Mercedes, Corrientes. Los gastos de retiro y traslado del bien mueble estarán a cargo del comprador y no estarán incluidos en el precio. INFORMES Y EXHIBICION DE LOS MUEBLES: dirigirse al Martillero Actuante, al Cel: 03794-338588, de 17 a 20 hs.  
– Email: [licfraga17@gmail.com](mailto:licfraga17@gmail.com). FECHA DE REMATE: LUNES, 26 DE MAYO DE 2025. HORA: 10:00 HS. LUGAR: Fray Luis Beltrán N° 807. Mercedes, corrientes 7 de Mayo de 2025.-

**Dra. Lafuente Maria Florencia****I: 09/05 – V: 09/05****Sección General****Convocatorias****Asociación Criadores de Brahman de Argentina**

La Comisión Directiva de la Asociación Criadores de Brahman de Argentina convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 26 del mes de MAYO de 2025, a las 19.30 horas en primera convocatoria, en EL Salón de Usos múltiples del Banco de Corrientes en el Predio de Riachuelo de la Sociedad Rural de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designar 2 (dos) socios activos para firmar el acta de asamblea.-
  - 2) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance inventario, cuenta de Gastos, Recursos año 2024-25.-
  - 3) Elección de miembros de la Comisión Directiva:
    - Presidente (1 año por renuncia)
    - Vicepresidente (1 año por renuncia)
    - Tesorero (1 año por renuncia)
    - Secretario (1 año por renuncia)
    - Director titular 1 (1 año por renuncia)
    - Director titular 4 (1 año por renuncia)
    - Director titular 5 (1 año por renuncia)
    - Director suplente 1 (1 año por renuncia)
    - Director suplente 2 (1 año por renuncia)
- Art 44: del Estatuto: (...) "se considera legalmente constituida la Asamblea con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y trascurrida media hora fijada para el acto, podrá celebrarse con los presentes".

**La Comisión Directiva.-****I: 05/05 – V: 09/05.-****Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Santa Ana**

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Mayo del 2025 a las 9 hs, en la sede del Centro

de Jubilados, sito en calle Pilcomayo y Palmira (Santa Ana), a los efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del balance general, memoria, cuenta de gastos y recursos 2024.-

**La Comisión Directiva.-****I: 08/05 – V: 09/05.-****Círculo Social, Cultural y Deportivo Orfeo**

El Circulo Social, Cultural y Deportivo Orfeo convoca a la Asamblea de socios para renovación de miembros de comisión, a llevarse a cabo el día 24 de mayo del corriente año 2025 a las 19 horas, en la Sede de la Institución, sita en calle Tucumán N° 683. En la misma se tratará la siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea Anterior.-
- 2) Lectura de aprobación de Memoria y Balance y cuentas de resultados correspondientes a los ejercicios 2023/2024.-
- 3) Elección de dos (2) socios para fiscalizar el desarrollo de la asamblea (art. 25).-
- 4) Elección de la Comisión Directiva.-
- 5) Elección de tres (3) socios para órgano de fiscalización (art 31).-
- 6) Elección de dos (2) socios para firma del Acta de Asamblea.-

Art 17: La asamblea se realizará el día y hora fijada en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, trascurrido una hora de la fijada para la celebración sin lograr dicho requisito (quórum) se celebrará la Asamblea con el número de socios presentes y sus decisiones serán igualmente válidas.-

Art 22: Antes del acto eleccionario y con anticipación no menor de (10) días deberán oficializarse listas de candidatos, presentándolas a la Comisión Directiva por

duplicado con la firma de los candidatos y el socio que actuará en carácter de apoderado de cada lista, resultaran elegidos los candidatos de cualquiera de las listas que obtengan mayor número de votos.-

**La Comisión Directiva.-**

**I: 08/05 – V: 14/05.-**

### **Asociación Civil Yagua Roga**

En cumplimiento del Estatuto de ésta Asociación Civil, la Comisión Directiva en su sesión del día 30 de Abril de 2025 resolvió convocar a Asamblea General Obligatoria para el día 26 de Mayo del corriente año a las 21 hs en la sede de la Asociación Civil Yagua Roga sita en calle Vera 1474 de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) La fecha para realizar Asamblea Ordinaria para el día 26 de Mayo a las 21:00 hs en la sede de la Asociación. Allí se acuerdan llevar a cabo la puesta en consideración de la memoria anual 2024, balance e inventario y el informe de la revisora de cuentas.

2) Se redacta el Edicto para su publicación en el Boletín Oficial.

**Silvana Guadalupe Dilda, Presidente.-**

**Ivana Mariel Borelli, Secretaria.-**

**I: 08/05 – V: 12/05.-**

### **Club de los Abuelos Edad Feliz**

La Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas del Club de los Abuelos Edad Feliz; convoca a los socios a Asamblea Ordinaria para el día 30 de mayo del cte. año a las 17 hs. La misma se realizará en el local de la calle San Juan 1478 de la ciudad

de Corrientes. La Asamblea tendrá el siguiente orden del día:

1) Designar dos socios presentes para la firma del acta de Asamblea.

2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, balance e inventario de bienes de uso, correspondiente al año 2024.

3) Renovación parcial de la Comisión Directiva (50 %); siendo los cargos a renovar: presidente, secretaria, prosecretaria, vocal 2da, suplente de vocal 2da.

4) Renovación parcial (50%) de la Comisión Revisora de Cuentas. siendo los cargos a renovar: Titular 1 y suplente 1.

5) Elección para cubrir el cargo de vicepresidente para completar período 2023- 2027, por renuncia.

6) Elección para cubrir el cargo de suplente de vocal 1ra para completar período

2023-2027, por corrimiento de cargos en la C.D.-

**Elisa Beatriz Ludi, Presidente.-**

**Gloria Cristina Martínez, Secretaria.-**

**I: 08/05 – V: 09/05.-**

### **Club Atlético Santurtun**

La Comisión Directiva del "CLUB ATLÉTICO SANTURTUN F.B.C PERSONERÍA JURÍDICA DECRETO N° 2166/71", convoca a sus asociados A ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA PARA EL DIA 30 DE MAYO DE 2025, A LAS 21HS, la que se llevará a cabo en la sede social de la Institución ubicada en calle Brasil N° 261 de esta ciudad y donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura, consideración y aprobación de los estados contables e informe de revisores de cuentas, ejercicios económicos vencidos periodos 2023 y 2024.-

2) Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

3) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.-

**Miguel Angel Arismendi, Presidente.-**

**Dra. Sandra Noemi Merlo, Secretaria.-**

**I: 08/05 – V: 09/05.-**

### **Club Deportivo Sol de América**

El Club Deportivo Sol de América de San Miguel, Provincia de Corrientes, convoca a todos sus socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de mayo del año 2.025, a las 20:00 horas en la Sede Social sito en la intersección de las calles Bension Pischik y Haydeé Dolores Godoy (ex Formosa) a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria, Balance, Estados Contables, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios 2.023/2.024.

2) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos.

3) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta de la Asamblea.

**Hugo Marcelo Arnaldi, Presidente.-**

**Liliana Soj, Secretaria.-**

**I: 08/05 – V: 12/05.-**

### **Fundación de Estudios Superiores de la Funcacorr**

Convocase a los miembros de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA FUNCACORR – (FesCorr) a la "Asamblea General Ordinaria", que se realizará en el Salón Auditorio del Instituto de Cardiología de Corrientes sito en calle Bolívar N° 1334 de esta ciudad, el día miércoles 11 de junio del corriente año a las 18:00 hs., en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum suficiente para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Aprobación de "Memoria y Estados Contables del año 2024"

3) Elección de autoridades del Consejo de Administración: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Vocales.-

**Esc. Leconte Vidal Jorge Ernesto, Secretario.-**

**I: 09/05 – V: 09/05.-**

### **Consorcio Ruta 25 Cuatiá Cuatiá**

La Comisión Directiva del Consorcio Ruta 25 "Curuzú Cuatiá", conforme a los Artículos 10, 11 y 13 inciso c) del

<p>Estatuto Social de la entidad, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día miércoles 28 de mayo de 2025 a las 18.30 horas en las instalaciones del "Quincho Criollos" ubicado en el Local Feria de la Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá, sito en la Primera Sección de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1) Lectura y consideración de las Memorias, Balances, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización de los ejercicios económicos cerrados al día 31 de diciembre de los años 2022, 2023 y 2024.-</p> <p>2) Elección de Autoridades de Comisión Directiva por vencimiento de mandatos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cuatro vocales titulares, que durarán dos años en su mandato.-</p> <p>3) Elección de miembros de Órgano de Fiscalización: Dos Revisores de Cuentas: Un (1) miembro titular y Un (1) miembro suplente, que durarán dos años en su mandato.-</p> <p>4) Ingreso de nuevos asociados.-</p> <p>5) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea General Ordinaria.-</p> <p>Artículo N° 11 Inciso "d": El quórum de las Asambleas Ordinarias se formará con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto de los presentes. Si a la hora indicada no hubiere quórum, treinta minutos después podrá constituirse válidamente con el número de socios que hubiere, requiriéndose para las decisiones que se adopten el voto de la mitad más uno de los socios presentes.</p> <p><b>Miguel Ángel Marticorena, Presidente.-</b> <b>Ernesto Francisco Guenaga, Secretaria.-</b> <b>I: 09/05 – V: 09/05.-</b></p> <p><b>Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes</b></p> <p>El Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, convoca a los Escribanos de la Provincia a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 27 de Junio de 2025, a las 08,00 horas, en la sede del Colegio, sito en calle 9 de Julio N° 1165/73 de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio año 2024.-</p>	<p>2) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y los Secretarios (Art. 60 del Estatuto).-</p> <p>Para conocimiento de los Señores Escribanos Colegiados se transcribe la parte pertinente del Artículo 201, inciso "f) de la Ley 1482 – y sus Modificatorias 4162 y 5621; y Artículo 50° del Estatuto Social:</p> <p>ARTICULO 201 – inciso "f) de la Ley: El voto en todos los casos será personal, individual, igualitario, secreto y obligatorio. Para integrar el padrón de electores y poder emitir su voto, se deberá tener pagadas o regularizada todas las obligaciones económicas para con el Colegio de Escribanos generadas o devengadas hasta el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha fijada para el acto eleccionario y no registrar sanciones ni suspensiones que no se encuentren cumplidas o extinguidas hasta el mismo momento precedentemente indicado (párrafo agregado según Ley 5621-Art. 7)...."</p> <p>Art. 50° - Estatuto Social.-LAS asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, tendrán quórum para sesionar y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno del padrón habilitado. Si a la hora indicada en la convocatoria no se hubiera obtenido el número establecido, la asamblea se constituirá una hora después de la fijada, con los habilitados presentes. Una vez constituida la asamblea sus resoluciones son válidas aún cuando se ausente cualquier número de socios.</p> <p><b>Esc. María Isabel Cadenas, Presidente.-</b> <b>Esc. Cristian Alfredo Giaigischia, Secretaria.-</b> <b>I: 09/05 – V: 09/05.-</b></p> <p><b>Fundación Por Siempre</b></p> <p>El Consejo de Administración de la Fundación Por Siempre, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo de 2025, a la hora 10.00, en el domicilio en calle Republica Del Libano N° 980, de la localidad de Santa Lucia, Departamento de Lavalle, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1) Reforma de Estatuto Social en sus Artículos 1 y 2.-</p> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 09/05 – V: 09/05.-</b></p>
<b>Edictos Municipales</b>	
<p><b>Municipalidad de San Luis del Palmar</b></p> <p>La Municipalidad de San Luis del Palmar Corrientes C.U.I.T. N° 30-66964973-4, a través del Expediente N° Adrema S1-6980-1 del año 2025, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y siguiendo los procedimientos establecidos en el Art. 3 del Decreto Provincial N° 4616/70 y Ley N° 26.994, son concordantes con las disposiciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal y que fueron reglamentadas a través de la Ordenanza Municipal N° 19, de fecha 23 de Mayo del año 2008; el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: ubicado sobre calle San Luis entre calles Paraná, San Juan y Tucumán, identificado como Manzana N° 36,</p>	<p>Parcela N° 06 S/cat, aprobado por la Dirección de Catastro de Corrientes, a través de la mensura 4741-O, con la asignación de partida inmobiliaria S1-6980-1, constante de las siguientes dimensiones: Mz. 36, Parcela N° 06 s/cat., que consta de las siguientes dimensiones: A-B= 27,90 m, B-C=53,25 m, C-D= 27,60 m, D-A=52,90 m, lindando al Oeste con Sra. Ana Inocencia Encinas de B., Sr. Gerardo Molina Pérez y Sr. Carlos Sebastián Ramírez, al Norte con el Sr. Placido A. Galarza, al Este con el Sr. Alfredo Luis Núñez. En consecuencia se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio sobre el referido Inmueble.-</p> <p><b>Néstor René Bujan</b> <b>I: 25/04 – V: 12/05</b></p>

**Partidos Políticos****Partido Justicialista**

El Partido Justicialista, distrito Corrientes, convoca a sus Congresales electos a la sesión preparatoria del Congreso Provincial para el sábado 10 de mayo a las 11 hs., la que se realizará bajo la modalidad virtual, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quorum y conformación de la comisión de poderes.

2. Elección de las autoridades del Congreso.

Asimismo, se convoca a sesión ordinaria del Congreso Provincial para el mismo día, 10 de mayo de 2025, a las 13 hs. en primera citación, y las 15 hs. en segunda citación, la que se realizará bajo la modalidad virtual a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quorum y conformación de la Comisión de Poderes.

2. Aprobación de los comicios internos conforme artículo 21° inc. c).

3. Aprobación de los estados contables, ejercicio 2022, 2023 y 2024.

4. Designación de Junta de Disciplina, Junta Electoral, Congresales Nacionales y Apoderados, conforme artículo 17° de la Carta Orgánica.

5. Pronunciamiento sobre la necesidad de reforma de la Carta Orgánica.

6. Tratamiento de la Propuesta de reforma de la Carta Orgánica.

7. Cumplimiento de acordada extraordinaria CNE 37/2025.

8. Temas varios.

La plataforma virtual será informada 24 hs. antes de las convocatorias.

**Ana Almirón –Presidenta Consejo Provincial del Partido Justicialista.**

**I: 08/05 – V: 10/05**

**Comité Ejecutivo Partido eli - Encuentro en Libertad  
Distrito Corrientes**

CONVOCATORIA A REUNION DE LA CONVENCION PROVINCIAL

El Comité Ejecutivo del Partido eli - Encuentro en Libertad, COMUNICA, que en su reunión de fecha 06 de mayo de 2025, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18° de la Cada Orgánica partidaria RESOLVIÓ: 1) CONVOCAR a la Honorable CONVENCION PROVINCIAL, para el día Jueves 22 de mayo de 2025, a las 18:00 horas, en la sede partidaria, local sito en calle San Lorenzo 982 de la CIUDAD DE CORRIENTES, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Acreditación de los Señores Convencionales. Constatación del quórum reglamentario.

2- Conformación de las autoridades de la Asamblea: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente Primero, un (1) Vicepresidente Segundo; el Presidente a su vez designará a los Secretarios.

3- Consideración del Acta de la sesión anterior. Informe del Artículo 22° de la Cada Orgánica partidaria.

4- Suspensión de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la selección de los candidatos a cargos electivos nacionales. Adecuación de la Carta Orgánica partidaria; informe de los apoderados del Partido.

5- Declaración de la Necesidad de la Reforma de la Carta Orgánica partidaria, de conformidad a lo previsto por el artículo 17, inciso 4., de la misma, a los fines de su adecuación a las nuevas disposiciones legales vigentes. Tratamiento de los artículos indicados como susceptibles de reforma, ampliación o derogación, como así también la incorporación de cláusulas finales y transitorias. Conformación y aprobación del nuevo texto ordenado de la Carta Orgánica en función de las reformas introducidas, pudiendo agregar nuevos artículos, sustituir o derogar alguno de ellos, para mayor claridad y sistematización de las normas.

6- Designación de tres señores convencionales, que en compañía del Presidente y Secretarios de la Convención, aprobarán y firmarán el Acta de la sesión.

Comité Ejecutivo del Partido eli - Encuentro en Libertad Distrito Corrientes.

Corrientes, 6 de mayo de 2025.

**Pedro Gerardo Cassani - Presidente**

**Lucía Itati Centurión - Secretaria General**

**Sección Comercial****Testimonios****ADJA S.R.L**

REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL ADJA S.R.L. CUIT: 30-71228014-6 Inscripto en la IGPD bajo el Nº 2126 Folio 1922 Libro III Tomo I Legajo Nº 418 de fecha 05/07/2012. Sede social sito en calle Gral. Paz 1298 de la Ciudad de Ctes. Se hace saber que por Contrato Privado de fecha 21/11/24 con firmas certificadas por la Esc. ALEJANDRA ESTIGARRIBIA, T.R.N. Nº 599 y ESC. PATRICIA T. GUGLIELMONE DE LUJANTR Nº 95. se formalizo contrato de Cesión de Cuotas y modificación de estatuto social ADJA S.R.L. A) CESION DE CUOTAS: CEDENTE: MAZZA

ROMERO ADRIAN ENRIQUE D.N.I Nº 26.111.298 CUIT Nº 20-26111298-2 CEDE la totalidad de sus cuotas sociales: 1200 cuotas de \$10 C/U a la CESIONARIA Sra. VARGAS CLAUDIA ROMINA DNI Nº 29.990.692 CUIT Nº 27-29990692-8. La presente Cesión de Cuotas se realiza en forma GRATUITA. B): REFORMA ESTATUTARIA: en virtud de la Cesión de Cuotas los nuevos socios deciden modificar las siguientes cláusulas del contrato: 1º) Modificación del Clausula Primera Denominación y Domicilio. 2) Clausula Tercera del Contrato Social: Ampliación de Objeto Social. 3º) Aumento del Capital Social. Modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato

Social. 4º) Modificación de la Cláusula Séptima: Administración. Quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO. - Bajo la denominación de "ADJA S.R.L." Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio Legal en la Jurisdicción de la Provincia de Corrientes. Podrá establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. TERCERA: OBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, bajo cualquier forma de asociación prevista en la ley 19.550 las siguientes actividades: A) TRANSPORTE NACIONAL e INTERNACIONAL: Explotación del transporte y distribución de mercaderías, frutos, materias primas, productos en proceso, hacienda, encomiendas y equipajes, transporte terrestre en general y especial, transporte de carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte de carga, nacional y provincial. B) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios a empresas, tramites de gestiones, comisiones, consignaciones, representaciones y toda otra intermediación lícita. C) Compra, venta al por menor y por mayor, comercialización, distribución, financiación, representación, consignación, desarrollo y fabricación, y toda otra operación afín con: 1) Venta al por mayor y menor de Art. De bazar y menaje; 2) venta por mayor y menor de mercancías n.c.p. 3) Venta al por mayor y menor de muebles y toda otra que requiera el concurso público de capitales. D) Droguería: Compra, venta por mayor y menor, permuta, distribución, consignación, insumos hospitalarios, instrumental para uso de laboratorios, hospitales y la medicina envasado y fraccionamiento de productos químicos, drogas, medicamentos, compuesto, y la formulación de materias primas relacionadas con la industria química, veterinaria, farmacéuticas, medicinal, en todas sus formas y aplicaciones. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, Consultoras, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras y bancos; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Galicia, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Corrientes, Banco HSBC, Banco Patagonia y. con el Banco de la Provincia del Chaco; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; pudiendo ampliar sus objetivos de acuerdo a los intereses de la sociedad en lo.

correspondiente al giro social, pudiendo intervenir en importaciones y exportaciones para personas tanto naturales como jurídicas, sean estas públicas o privadas, a nivel nacional e internacional, pudiendo adquirir o manejar comercialmente [a representación de cualquier sociedad o empresa nacional o extranjera, dedicada a cualquier actividad o genero de servicios o actividades comerciales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cualquier acto o contrato que considere necesarios y que se relacionen directa o indirectamente Con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley (19.550 y sus modificaciones). Aumento del Capital Social. Modificación del Artículo Cuarto del Contrato Social el capital social que se encuentra actualmente en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) más pesos diecinueve millones novecientos cuarenta mil (\$ 19.940.000,00) haciendo un total de pesos veinte millones (\$20.000.000) a fin de adecuar el capital al cumplimiento del objeto social. Este Aumento se realiza a través de la Capitalización de los Resultados no Asignados que se encuentran reflejados en el Balance cerrado el 31-12-23. como producto de este Aumento de Capital el socio Gerente expone que es necesario modificar el Artículo Cuarto del Contrato Social. ello en referencia a la CLAUSULA CUARTA DEL CAPITAL SOCIAL, el que producto del aumento aquí instrumentado, quedará redactado de la siguiente manera: CUARTA: CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCIÓN - INTEGRACIÓN. - El Capital Social es de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) dividido en DOS MIL (2.000) CUOTAS SOCIALES de valor nominal PESOS DIEZ MIL (\$10.000) c/u, totalmente suscripta e integradas en su totalidad; en la siguiente proporción: a) VARGAS JAVIER, 1.600 CUOTAS DE \$ 10.000 C/U, por un total de \$16.000.000) y b) VARGAS CLAUDIA ROMINA, 400 CUOTAS DE \$ 10.000 C/U, por un total de \$4.000.000. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de la mitad del capital aprobara las condiciones de los plazos y monto para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y USO DE LA FIRMA SOCIETARIA. La Dirección, Administración, Uso de la firma social y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que ejerzan tal función en forma indistinta designado entre los socios por el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa. En ejercicio de tal carácter tienen todas las facultades para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del OBJETO SOCIAL, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto-ley 5965/63, dentro de los límites impuestos por los artículos 58 y 59 y obligaciones derivadas del artículo 157 de la ley 19.550, con la sola excepción de comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, garantías a terceros o firmas de favor. El mismo podrá solicitar Préstamos, descuentos, cuentas corrientes, chequeras en Bancos Comerciales,

especialmente Banco de la Nación Argentina, y cualquier otra Institución Oficial o Privada, creada o a crearse que gire en plaza, en todo el ámbito de la República Argentina, como así también de particulares; efectuar con ellos todo tipo de operaciones lícitas que hagan al giro social; girar en descubierto, firmar letras, avales, pagarés, giros, cheques y cualquier papel de comercio, ya sea como girante, endosante o avalista, hacer depósitos, extraer total o parcialmente los mismos, o los constituidos con anterioridad, firmar cheques, recibos y documentos públicos o privados necesarios al efecto; tomar dinero prestado de las instituciones bancarias mencionadas, y de cualquier otra institución Oficial o Privada creada o a crearse, garantizando los préstamos con hipoteca de cualquier bien de la sociedad, o de terceros, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago, y demás condiciones que estipulen, aceptando las cartas orgánicas y reglamentos de los establecimientos bancarios, o las cláusulas y condiciones impuestas por ellas. Finalmente, Puesto a moción los puntos tratados son aprobados por unanimidad de votos presentes y se hace necesario proceder a la debida inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia. CLAUSULAS TRANSITORIAS: 1) En este estado los socios en forma unánime RATIFICAN al Sr. Socio Gerente VARGAS ENRIQUE JAVIER D.N.I. Nº 29.387.066 CUIT Nº 20-29387066-8 por el plazo de duración de la sociedad quien acepta de conformidad. 2) SEDE SOCIAL: En este acto los Socios acuerdan establecer la Sede Social, en

calle 8 de enero Mz. Z Casa 19 Lote 31 Riachuelo Departamento Capital de la Provincia de Corrientes. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-12-5017-25 Caratulado ADJA S.R.L S/Insc. Reforma de Estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-4-2025

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 09/05 – V: 09/05**

### Conar S.A

Se Hace Saber que por Acta de Directorio de fecha 20/12/2024 y de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30/12/2024 y de distribución de Cargos del Directorio de la firma "CONAR S.A.", CUIT- Nº 30-71488575-4, con domicilio en la calle MANUEL BELGRANO Y RIO PARANA S/N de la localidad de ITATI, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente: LAURA GISELA DIERINGER DNI Nº. 30.517.929 y Director Suplente: JUAN GABRIEL DIERINGER DNI Nº. 31.848.531 por el termino de 3 (TRES) ejercicios.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-02-288-25 Caratulado CONAR S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 5-3-2025

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 09/05 – V: 09/05**

### Avisos varios

#### Transferencia de Fondo de Comercio

En La ciudad de Corrientes, capital de la provincia de Corrientes, se hace saber por el término de ley que Mostequina SAS, CUIT 30-71708565-1, con domicilio en calle Morelos 6, barrio San Gerónimo de Corrientes capital, en su carácter de titular del Fondo de Comercio que funciona en esta plaza con la denominación de "UPA Ropa Americana" dedicado a la venta de ropa importada,

con domicilio legal en Avda. 3 de abril 1156 de Corrientes capital, ha acordado la transferencia del mismo a Stefarena SAS, CUIT 30-71855112-5, con domicilio en Avda. 3 de abril 1156 de Corrientes capital. Se recibirán reclamos por el término de ley en el domicilio del comprador sito en Avda. 3 de abril 1156 de Corrientes capital en el horario de 17 a 21 horas.

**Lucio Andrés Terrasa - Apoderado**

**I: 07/05 – V: 13/05**

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

<https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial>



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuarse en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

<https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial>